Seguro Social

Lo que toda mujer debe saber

www.segurosocial.gov

Contenido

Comuníquese con el Seguro Social 4

Lo que el Seguro Social significa para usted 5

Su registro de Seguro Social y su número . . . 6

Si cambia su nombre o apellido 7

Si es víctima de violencia doméstica 8

Números de Seguro Social para los niños . . . 9

Lo que sus impuestos de Seguro Social pagan 9

Algunas situaciones especiales de empleo 10

Antes que se jubile 13

Cuando se jubile 14

Si se incapacita 17

Cuando esté lista para solicitar beneficios 19

Beneficios para su familia 19

Si fallece 20

Si recibe ingreso de una pensión gubernamental 21

Si nunca ha trabajado o no tiene suficientes créditos de Seguro Social 21

Si enviuda 22

Si está divorciada 23

Si tiene ingresos limitados 24

Si es cuida de otras personas. 26

Protección de su información personal 27

Infórmese mejor. 27

Comuníquese con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de internet

En nuestro sitio de internet, ***www.segurosocial.gov***, podrá:

- Establecer una cuenta de ***my*** **Social Security** para revisar su Estado de cuenta de Seguro Social, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, solicitar un duplicado de la tarjeta de Medicare, cambiar la información para propósitos del servicio de depósito directo y mucho más;
- Solicitar el Beneficio Adicional que le ayuda con los gastos de los planes de Medicare para medicamentos recetados;
- Solicitar los beneficios por jubilación, por incapacidad y la cobertura de Medicare;
- Obtener la dirección de su oficina local del Seguro Social;
- Conseguir copias de nuestras publicaciones; y
- Ver las respuestas a las preguntas más comunes.

Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés.

Llámenos

Puede comunicarse con nosotros llamando al **1-800-772-1213** o a nuestro número TTY **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición. Si desea el servicio en español, oprima el 7. Tenemos servicios de intérprete a su disposición, ya sea que nos llame o que nos visite en persona en una de nuestras oficinas locales.

Ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. También puede usar este sistema telefónico automatizado para informarnos un cambio de dirección postal o solicitar un duplicado de su tarjeta de Medicare. Podemos contestar sus preguntas de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Por lo general, su tiempo de espera será más corto si nos llama después del martes.

Tratamos todas las llamadas con completa confidencialidad. Para asegurarnos que reciba un servicio cortés y preciso, es posible que otro agente escuche la llamada.

Lo que el Seguro Social significa para usted

El Seguro Social desempeña un papel importante con respecto a la seguridad económica para las mujeres. Casi el 60 por ciento de las personas que reciben beneficios de Seguro Social son mujeres. En el siglo 21, más mujeres trabajan, pagan impuestos de Seguro Social y ganan créditos para los beneficios mensuales de jubilación que en ningún otro tiempo en la historia de nuestra nación.

Hoy en día, las mujeres tienen que tomar decisiones difíciles. Muchas de ellas pasan su vida adulta en una carrera profesional o en algún empleo fuera del hogar. Algunas trabajan por unos años, después dejan el trabajo para dedicarse a la crianza de sus niños y más tarde se reintegran a la fuerza laboral. Algunas mujeres pueden elegir no trabajar fuera de la casa. Por eso, ya sea que trabajen, hayan trabajado o que nunca hayan trabajado, es imperativo que las mujeres entiendan cómo el Seguro Social puede ayudarles a ellas y a sus familias.

La mujer suele cuidar a muchas personas — cónyuges, niños y padres. Aunque ellas han alcanzado grandes logros, las mujeres son más propensas a ganar menos que los hombres durante sus vidas laborales. Más a menudo, carecen de la cobertura de pensiones privadas de jubilación, causando una mayor dependencia en los beneficios de Seguro Social — y por más tiempo ya que las mujeres, por lo general, tienen un promedio de vida de cinco años más que los hombres.

El Seguro Social ofrece un nivel básico de protección para todas las mujeres que tengan la cobertura del programa. Al trabajar, ellas pagan impuestos de Seguro Social, proveyendo así para sus propios beneficios. Además de esto, las ganancias de sus cónyuges pueden proveerles cobertura de Seguro Social también. Aquellas mujeres que no trabajan, a menudo tienen cobertura a través del trabajo de sus cónyuges, y hasta

pueden recibir beneficios cuando ellos se jubilen, incapaciten o fallezcan.

A través de los años, se ha fortificado el nivel de cobertura de Seguro Social para las mujeres. Por ejemplo, la cantidad de beneficios que las viudas reciben aumentó, al igual que los beneficios de cónyuges incapacitadas. La protección económica para mujeres divorciadas ha mejorado con la revocación del requisito que estipulaba que la esposa divorciada tenía que ser económicamente dependiente de su cónyuge. Igualmente, ha disminuido el número de años que una pareja necesitaba estar casada para que el cónyuge divorciado tenga derecho a beneficios.

Además de entender los beneficios a los que ellas podrían tener derecho, las mujeres también necesitan estar conscientes de los otros aspectos del programa de Seguro Social. Ellas deben tener presente que necesitan proveer cobertura de Seguro Social a cualquier persona a quien empleen para ayudarlas con el hogar o a cuidar los niños. También necesitan saber más de los conceptos básicos del programa como qué necesitan hacer si cambian su nombre o apellido.

Aunque el programa de Seguro Social es vital, especialmente para las mujeres, no fue diseñado para cubrir todas sus necesidades económicas. Todos debemos tener un plan para vivir desahogadamente. El aprender a vivir dentro de los recursos y ahorros que tenemos disponibles para el futuro es una parte integral de ese plan.

Su registro de Seguro Social y su número

Cada año, su empleador envía al Seguro Social una copia de su *Comprobante de salarios e impuestos W-2* (W-2 Wage and Tax Statement). Comparamos su nombre y número de Seguro Social que aparece en el W-2 con la información de nuestros registros. Luego, agregamos las ganancias que aparecen en su W-2 a su registro de Seguro Social.

Es imperativo que su nombre y número de Seguro Social concuerden con los registros de nómina de su empleador y con el W-2 para que podamos acreditar sus ganancias a su registro. Por lo tanto, es su responsabilidad verificar que los registros del Seguro Social y los de su empleador estén correctos. Si su tarjeta de Seguro Social es incorrecta, comuníquese con la oficina de Seguro Social para efectuar los cambios necesarios. Revise su W-2 para asegurarse que el registro de su empleador es correcto, y si encuentra alguna discrepancia debe proveerle la información correcta a su empleador

Si cambia su nombre o apellido

Siempre que haya un cambio en su nombre o apellido, asegúrese de informarlo al Seguro Social. De lo contrario, es posible que sus ganancias no sean registradas correctamente y quizás no reciba todos los beneficios de Seguro Social a los que tiene derecho. El no informar al Seguro Social algún cambio en su nombre o apellido, también puede retrasar su reembolso de impuestos.

Para informar algún cambio en su nombre, necesita llenar una *Solicitud para una tarjeta de Seguro Social*, formulario (SS-5-SP). Puede adquirir una copia de este formulario visitando nuestro sitio de internet en ***www.segurosocial.gov***, o cualquier oficina del Seguro Social, o llamando al número gratis del Seguro Social, el **1-800-772-1213**.

Tendrá que presentar un documento que haya sido expedido recientemente como evidencia de cambio legal del nombre. Los documentos que el Seguro Social puede aceptar como evidencia de cambio legal del nombre incluyen:

- Documento de matrimonio;
- Decreto de divorcio;
- Certificado de Naturalización que muestre su nombre nuevo; o

- Una orden judicial otorgando el cambio de nombre.

Si la documentación que presenta como evidencia de un cambio legal de nombre no provee suficientes datos que la identifique en nuestros registros, o si cambió su nombre más de dos años atrás (más de cuatro años si es menor de 18 años), entonces necesitará presentar un documento que identifique su nombre anterior (según se muestra en nuestros registros). Aceptaremos un documento de identidad que tenga su nombre anterior aunque esté vencido.

Si no tiene un documento de identificación con su nombre anterior, podríamos aceptar un documento vigente que muestre su nuevo nombre mientras podamos apropiadamente establecer su identidad en nuestros registros.

Si es una ciudadana estadounidense que nació fuera de los EE. UU. y nuestros registros no muestran que es ciudadana de los EE. UU., necesitará proveer un comprobante de su ciudadanía. Si no es una ciudadana de los EE. UU., el Seguro Social le pedirá que muestre sus documentos inmigratorios vigentes.

Su nueva tarjeta mostrará el mismo número de Seguro Social que su tarjeta anterior, pero tendrá su nombre nuevo.

Si es víctima de violencia doméstica

Personas en todas las facetas de la vida pueden ser víctimas de la violencia doméstica u hostigamiento, el abuso o situaciones que ponen su vida en peligro. Si es víctima de la violencia doméstica, es posible que el Seguro Social pueda ayudarle.

Las campañas de concientización pública enfatizan la importancia de que las víctimas desarrollen un plan de seguridad que incluya recopilar documentos personales y escoger un sitio seguro adonde ir. A veces, la mejor manera de evadir a un abusador y reducir el riesgo de más violencia, es reubicarse y establecer una nueva identidad. Después de estos

cambios, es posible que también le ayude el obtener un número de Seguro Social nuevo.

Aunque el Seguro Social no asigna números nuevos rutinariamente, lo hacemos cuando la evidencia indica que está siendo hostigada o abusada o su vida está en peligro.

Solicitar un número de Seguro Social nuevo es una gran decisión. Puede impactar su habilidad de interactuar con agencias federales y estatales, empleadores y otras entidades. Esto es porque sus registros financieros, médicos, laborales al igual que sus otros registros estarán bajo su número de Seguro Social y su nombre anterior (si lo cambia). Si espera cambiar su nombre, le recomendamos que lo haga antes de solicitar un número de Seguro Social nuevo.

Para informarse mejor sobre este tema, pida nuestra publicación número 05-10993, *Nuevos números para las víctimas de violencia doméstica*.

Números de Seguro Social para los niños

Es una buena idea solicitar el número de Seguro Social para su niño al momento que solicite la partida de nacimiento. El Seguro Social le enviará la tarjeta por correo. Si desea, puede esperar y solicitar la tarjeta en una oficina del Seguro Social. Si decide esperar, se le requerirá que presente prueba de la edad de su niño, identidad y ciudadanía estadounidense, y también necesitará presentar identificación para sí misma. Tendremos que verificar la partida de nacimiento, lo que podría agregarle otras 12 semanas al tiempo que se toma para emitir una tarjeta de Seguro Social. Para verificar la partida de nacimiento, el Seguro Social se comunicará con la oficina que lo expidió.

Lo que sus impuestos de Seguro Social pagan

Cuando trabaja y paga impuestos de Seguro Social, usted gana créditos de Seguro Social. Estos cuentan

para sus beneicios de jubilación, y al mismo tiempo les da derecho a usted y a su familia a la cobertura de seguro por incapacidad y para sobrevivientes. Además, al pagar impuestos de Medicare, también gana la protección de Medicare, que estará disponible cuando cumpla los 65 años de edad o antes si se incapacita.

Los beneficios de Seguro Social pueden incluir:

- Beneficios por jubilación pagaderos mensualmente a trabajadores que se han jubilado, tan temprano como a la edad de 62 años.
- Beneficios por incapacidad pagaderos mensualmente a trabajadores de cualquier edad que tienen una incapacidad severa. En algunos casos, es posible que un trabajador joven tenga derecho a beneficios por incapacidad con tan poco como un año y medio de trabajo.
- Beneficios para las familias pagaderos mensualmente a los cónyuges y niños de los trabajadores jubilados o incapacitados.
- Beneficios para sobrevivientes pagaderos mensualmente a viudos y niños del trabajador fallecido. En algunos casos, la familia de un trabajador joven fallecido puede recibir estos beneficios aun si el trabajador tenía tan poco como un año y medio de rabajo.
- Medicare, el cual ayuda a pagar las facturas de hospitalización y provee cobertura limitada para pagar por cuidado de enfermería especializado y servicios de hospicio. También cubre los servicios de médicos y los medicamentos recetados.

Algunas situaciones especiales de empleo

Trabajo por cuenta propia

La mayoría de las personas que pagan impuestos de Seguro Social trabajan para un empleador. Sus empleadores descuentan los impuestos de Seguro

Social de sus cheques de pago. El empleador agrega una cantidad igual a la cantidad que descuentan y envía los impuestos al Servicio de Impuestos Internos (IRS, siglas en inglés) y provee un informe de sus salarios al Seguro Social. Las personas que trabajan por cuenta propia son responsables de informar sus salarios y pagar sus propios impuestos directamente al IRS

Usted es un trabajador por cuenta propia si desempeña un oficio o profesión o administra un negocio, ya sea solo o como socio. Usted informa sus ganancias al Seguro Social cuando presenta su declaración federal de impuestos. Si sus ganancias netas son más de $400 anuales, tiene que informar sus ganancias en el «Anexo SE» (si vive en Puerto Rico, use el formulario 1040-ES, titulado *Contribuciones Federales Estimadas del Trabajo por Cuenta Propia y sobre el Empleo de Empleados Domésticos* — Puerto Rico), además de los otros formularios de impuestos que debe presentar.

Si usted y su cónyuge administran un negocio juntos, usted tiene derecho a recibir créditos de Seguro Social como socia. Aunque usted y su cónyuge presenten una declaración de impuestos sobre ingresos conjuntos, asegúrese de preparar un «Anexo SE» (declaración de impuestos por ingresos de negocio propio) por separado. (Si vive en Puerto Rico, use el formulario 1040-ES, titulado *Contribuciones Federales Estimadas del Trabajo por Cuenta Propia y sobre el Empleo de Empleados Domésticos — Puerto Rico*). Si no presenta un «Anexo SE» por separado, todas las ganancias del negocio se acreditarán al registro de Seguro Social de su cónyuge y usted no recibirá beneficios de Seguro Social por su propio trabajo.

Trabajadoras domésticas

Algunas trabajadoras domésticas tienen cobertura de Seguro Social según la cantidad de dinero que devengan. Cuando hablamos de trabajadoras domésticas, nos referimos a cuidadoras de niños,

criadas, cocineros, lavanderos, mayordomos, jardineros, choferes y personas que limpian o reparan casas. Aquellas trabajadoras domésticas que son menores de 18 años de edad durante cualquier parte del año y que no desempeñan labores domésticas como su empleo principal, no tienen cobertura de Seguro Social.

Si emplea a un trabajador doméstico, asegúrese de escribir correctamente el número de Seguro Social del trabajador, retener los impuestos de Seguro Social del salario, pagar los impuestos de Seguro Social y de Medicare y enviar el monto total al IRS usando su propio formulario federal de contribución sobre ingresos.

Si es una trabajadora doméstica, asegúrese que su empleador pague los impuestos de Seguro Social suyos. Su empleador le debe proveer el formulario W-2 a no más tardar del 31 de enero del año siguiente al año en que desempeñó el trabajo. Para informarse mejor, pida la publicación (número 05-10921) titulada, *Trabajadores domésticos*.

Servicio militar

Si prestó servicio en las fuerzas armadas en servicio activo o en servicio inactivo para entrenamiento desde 1957, usted ha pagado impuestos de Seguro Social, a menos que sus servicios estuvieron excluidos bajo alguna salvedad de la Ley del Seguro Social (por ejemplo, servicios prestados mientras estaba licenciado sin paga o que se le acreditó a usted bajo la Ley de Jubilación del Ferrocarril). Si prestó servicios en las fuerzas armadas antes del 1957, entonces no pagó impuestos de Seguro Social directamente, pero posiblemente sus registros pueden ser acreditados con ganancias especiales para propósitos de Seguro Social que cuentan hacia cualquier beneficio que pueda recibir.

Cuando solicita beneficios de Seguro Social, los créditos que recibe por su servicio militar son agregados a sus créditos de Seguro Social por trabajo

civil. El número de créditos que tiene determina si tiene derecho a beneficios de Seguro Social.

Es posible que tenga derecho a recibir ambos beneficios, los de Seguro Social y por jubilación militar. Por lo general, sus beneficios de Seguro Social no se reducen debido a sus beneficios por jubilación militar. Usted Recibirá su beneficio completo de Seguro Social basado en sus ganancias.

Los beneficios de Seguro Social para sobrevivientes pueden afectar los beneficios pagaderos bajo el plan opcional de Beneficios para Sobrevivientes del Departamento de Defensa. Para informarse mejor, debe comunicarse con el Departamento de Defensa o con su consejero de jubilación militar.

Antes que se jubile

Si es una trabajadora mayor de 18 años de edad, puede obtener un (Estado de cuenta de Seguro Social) por internetinternet. Su *Estado de cuenta es una herramienta valiosa que le ayudará a planificar su futuro* financiero seguro, y le recomendamos que lo analice, cada año. El *Estado de cuenta* le proporciona un registro de sus ganancias. Además, presenta cáculos de:

- Sus beneficios de Seguro Social a diferentes edades de jubilación;
- Sus beneficios por incapacidad si se incapacita antes de jubilarse; y
- El beneficio para sobrevivientes que su cónyuge y otros miembros de su familia podrían recibir familia si usted fallece.

Para crear una cuenta por internet y revisar su *Estado de cuenta*, visite nuestro sitio de internet en ***www.segurosocial.gov/espanol/micuenta.***

Puede usar nuestro *Calculador de beneficios* por jubilación por internet en ***www.segurosocial.gov/calculador***, para obtener un cálculo inmediato y personalizado de sus beneficios

de jubilación para ayudarle a planificar su jubilación. El *Calculador* es una herramienta financiera conveniente, segura y rápida porque elimina la necesidad de ingresar manualmente años de datos de información de ganancias. El *Calculador* también le permite crear escenarios de «¿qué tal si…?». Por ejemplo, puede cambiar sus fechas de «dejar de trabajar» o de lo que espera ganar en el futuro para crear y comparar sus diferentes opciones.

Para informarse mejor, solicite nuestras publicaciones tituladas, *El Calculador de beneficios de jubilación por Internet* (número 05-10516) o *Cómo usar el Calculador de beneficios de jubilación por Internet* (número 05-10561). Queremos hacerle saber que además del *Calculador de beneficios* para planificar su jubilación, también debe saber que el Seguro Social tiene mas información que le puede ayudar con su planificación financiera en ***www.segurosocial.gov/espanol/plan.***

Cuando se jubile

La mayoría de las personas necesitan 10 años de trabajo (40 créditos) para tener derecho a beneficios. La cantidad de sus beneficios se basa en el promedio de sus ganancias vitalicias. Mientras más altas sean sus ganancias, mayor será la cantidad de beneficios. Si tiene algunos años en los que no trabajó o ganó muy poco, la cantidad de sus beneficios será menor que si hubiese trabajado sin interrupción.

La edad que tenga cuando comience a recibir sus beneficios también impacta la cantidad de sus beneficios. Si comienza a recibir su beneficio por jubilación a los 62 años de edad (que es la edad más temprana para jubilarse), la cantidad de sus beneficios será menos menor que si esperara hasta cumplir su plena edad de jubilación.

Si elige trabajar mientras recibe beneficios de Seguro Social antes de cumplir su plena edad de jubilación,

la cantidad de sus beneficios se reducirá a razón de $1 por cada $2 que devenga sobre el límite anual de ingresos (el cual aumenta cada año) En el año que cumpla su plena edad de jubilación, sus beneficios se reducirán $1 por cada $3 que devenga sobre el límite de ganancias durante los meses que preceden al mes de su cumpleaños. Pero tan pronto cumpla su plena edad de jubilación, recibirá los beneficios completos sin importar cuanto trabaje y gane.

Edad para recibir beneficios de Seguro Social completos	
Año en que nació	***Plena edad de jubilación***
1943-1954	66 años
1955	66 años y 2 meses
1956	66 años y 4 meses
1957	66 años y 6 meses
1958	66 años y 8 meses
1959	66 años y 10 meses
Del 1960 en adelante	67 años
NOTA: Las personas que nacieron el 1° de enero de cualquier año se tienen que referir al año anterior	

Mientras continúe trabajando, revisaremos sus ganancias anualmente y recalcularemos la cantidad de su beneficio. Normalmente, sus ganancias adicionales aumentarán la cantidad de sus beneficios. Si la cantidad aumenta, le avisaremos y haremos los ajustes necesarios a sus pagos de beneficios.

Si tiene derecho a beneficios de Seguro Social en más de un registro de ganancias, como por ejemplo su propio registro y el de su cónyuge, normalmente recibirá la cantidad mayor de beneficios. Cuando solicite los beneficios de Seguro Social, determinaremos a qué beneficios un derecho a recibir.

Si tiene derecho a beneficios como cónyuge o ex cónyuge, al igual que a su propio beneficio por jubilación, pagaremos primero sus beneficios por jubilación. Si los beneficios bajo el registro de su cónyuge o ex cónyuge son mayores, recibirá la cantidad adicional bajo el registro de su cónyuge para que la combinación de ambos beneficios equivalga a la cantidad más alta.

Si su cónyuge continúa trabajando después de haber cumplido su plena edad de jubilación y no solicita los beneficios de Seguro Social, todavía puede solicitar sus propios beneficios por jubilación. Entonces, cuando su cónyuge se jubile, usted podrá recibir beneficios bajo el número de Seguro Social de su cónyuge, si éstos son mayores. Pero si ya lleva dos años de divorciada, no tiene que esperar que su ex cónyuge se jubile para recibir los beneficios en bajo el número de Seguro Social de su ex cónyuge.

Ahora bien, si usted nació a partir del 2 de enero de 1954, una vez solicite sus beneficios por jubilación, para los propósitos de solicitud de beneficios de Seguro Social, estará solicitando todos los beneficios a los que tenga derecho bajo el número de Seguro Social de su cónyuge o ex cónyuge en el primer mes en que usted tenga derecho a esos beneficios. Si su cónyuge o ex cónyuge ha fallecido, puede elegir cuál de los beneficios estará solicitando o puede aplazar el solicitar ambos beneficios hasta que cumpla su plena edad de jubilación.

No obstante, si nació antes del 2 de enero de 1954, y ya cumplió su plena edad de jubilación y tiene derecho a recibir beneficios bajo el número de Seguro Social de su cónyuge o ex cónyuge, al igual que bajo su propio número de Seguro Social, entonces puede elegir el recibir los beneficios bajo bajo el número de Seguro Social de su cónyuge o ex cónyuge y aplazar el recibir los beneficios su propio número de Seguro Social. Pero si nació después del 2 de enero de 1954, entonces ya no tiene esta opción. Las enmiendas a la ley estipulan que al solicitar uno de los beneficios, a su vez estará solicitando todos los

beneficios a los que tenga derecho como cónyuge o ex cónyuge.

Para informarse mejor sobre la jubilación, visite el sitio de internet ***www.segurosocial.gov/espanol/plan*** (número 05-10935) titulada, *Beneficios por jubilación*.

Además de recibir los beneficios de Seguro Social, también tendrá la cobertura de Medicare, ya sea bajo su propio número de Seguro Social o el de su cónyuge. Tendrá la protección del seguro de hospital (Parte A) de Medicare a los 65 años de edad y la oportunidad de comprar seguro médico (Parte B) de Medicare. Igualmente, puede inscribirse en el Plan de Medicare Advantage (Parte C) y en el plan de medicamentos recetados (Parte D) de Medicare. Si no tiene derecho a beneficios de Seguro Social y no tiene suficientes créditos, puede pagar una prima mensual y comprar la cobertura de Medicare. Para informarse mejor, pida nuestra publicación (número 05-10943) titulada, *Medicare*.

Si se incapacita

Si se incapacita, es posible que pueda recibir beneficios por incapacidad si ha trabajado lo suficiente y recientemente pagando impuestos de Seguro Social. La cantidad de años de trabajo que necesita aumenta con la edad. Necesita créditos de trabajo por un año y medio en los últimos tres años si se incapacita antes de los 24 años de edad y necesitará hasta cinco de los últimos 10 años si queda incapacitada desde los 31 años de edad en adelante. Algunas mujeres pierden su derecho a recibir los beneficios por incapacidad tienen lapsos en su historial de la fuerza laboral y no reúnen el requisito de trabajo reciente. Si necesita ayuda para figurar cuántos años laborales necesita para mantener la cobertura de beneficios por incapacidad, comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

Se le considerará incapacitada si no puede desempeñar el trabajo que hacía y si decidimos que no puede

ajustarse a otros empleos debido a sus padecimientos médicos. Su incapacidad también debe durar, o se espera que dure, por lo menos un año o que resulte en muerte. Una vez haya recibido los beneficios por incapacidad por un período de 24 meses consecutivos, también recibirá la protección de Medicare.

Los miembros del servicio militar pueden recibir un procesamiento acelerado para las reclamaciones de beneficios de Seguro Social por incapacidad. Los beneficios disponibles a través del Seguro Social difieren de aquellos que ofrece el Departamento de Asuntos de Veteranos y requiere una solicitud aparte. El procesamiento acelerado aplica a miembros del servicio militar quienes se incapacitaron mientras servían en servicio activo a partir del 1º de octubre del 2001, sin importar donde ocurrió la incapacidad.

Los miembros del servicio militar pueden recibir un procesamiento acelerado para las reclamaciones por incapacidad del Seguro Social. Los beneficios disponibles a través del Seguro Social difieren de aquellos que ofrece el Departamento de Asuntos de Veteranos y requiere una solicitud aparte. El procesamiento acelerado aplica a miembros del servicio militar quienes se incapacitaron mientras servían en servicio activo a partir del 1º de octubre del 2001, sin importar donde ocurrió la incapacidad.

Para informarse mejor sobre los programas de incapacidad, visite por internet ***www.segurosocial.gov/disability*** (sólo disponible en inglés) o pida la publicación (número 05-10929) titulada, *Beneficios por incapacidad*.

Para informarse mejor sobre los beneficios por incapacidad para los militares heridos, visite la página de internet ***www.segurosocial.gov/espanol/militaresheridos*** o pida la publicación (número 05-10930) titulada, *Beneficios por incapacidad para los miembros del servicio militar heridos*.

Cuando esté lista para solicitar beneficios

Servicios disponibles por internet

Puede solicitar los beneficios de Seguro Social por jubilación, por incapacidad, la cobertura de Medicare o como cónyuge o cualquier combinación de estos beneficios por internet. Llenará y firmará la solicitud electrónicamente. Una vez que recibamos su solicitud, le informaremos a qué beneficios tiene derecho.

Pagos Electrónicos

Puede recibir sus beneficios a través de depósito directo, una tarjeta de Direct Express®, o una cuenta de transferencia electrónica. Estas opciones electrónicas son métodos simples, seguros y convenientes para recibir sus beneficios. Para informarse mejor sobre estas opciones, por favor visite el sitio de internet ***www.directoasucuenta.org*** o llame al **1-800-333-1795**.

Cuando solicite los beneficios de Seguro Social, asegúrese de tener su chequera o estado de cuenta bancaria a la mano, para establecer el servicio de depósito directo. Necesitaremos esa información para asegurarnos que sus beneficios mensuales sean depositados en su cuenta correctamente.

Beneficios para su familia

Es posible que otros miembros de su familia tengan derecho a beneficios cuando usted comience a recibir beneficios de Seguro Social por jubilación o incapacidad. Por ejemplo, se pueden pagar beneficios a su cónyuge:

- Si es mayor de 62 años de edad; o
- A cualquier edad si su cónyuge tiene a su cuidado su niño (el niño debe ser menor de 16 años o incapacitado y estar recibiendo beneficios de Seguro Social en el número de Seguro Social de usted).

Igualmente, le podemos pagar beneficios a sus niños solteros si ellos:

- Son menores de 18 años de edad;
- Tienen entre 18 a 19 años de edad, pero asisten a tiempo completo a la escuela primaria o secundaria; o
- Son mayores de 18 años y están severamente incapacitados (la incapacidad debió haber comenzado antes de los 22 años de edad).

Si fallece

Si usted fallece, es posible que su familia tenga derecho a beneficios basados bajo su número de Seguro Social.

Los familiares quienes pueden recibir beneficios incluyen su cónyuge sobreviviente si es:

- Mayor de 60 años de edad; o
- Mayor de 50 años y está incapacitado; o
- De cualquier edad si su cónyuge tiene a su cuidado su niño menor de 16 años de edad o que está incapacitado y recibe beneficios de Seguro Social.

Sus niños también pueden recibir beneficios si no están casados y:

- Son menores de 18 años de edad; o
- Tienen entre 18 a 19 años de edad, pero asisten a tiempo completo a la escuela primaria o secundaria; o
- Son mayores de 18 años y están severamente incapacitados (la incapacidad debió haber comenzado antes de los 22 años de edad).

Además, sus padres pueden recibir beneficios basados en número de Seguro Social si ellos dependían de usted para la mitad de su sustento.

Si tiene suficientes créditos, haremos un pago global de $255 después de su fallecimiento. Este beneficio

se le pagará a su cónyuge o niños menores, si éstos reúnen los requisitos necesarios.

Para informarse mejor, pida la publicación (número 05-10984) titulada, *Beneficios para sobrevivientes*.

Si recibe ingreso de una pensión gubernamental

Si trabajó en un empleo donde no pagó impuestos de Seguro Social, hay dos leyes que podrían afectar la cantidad de sus beneficios de Seguro Social.

- La Ley de Eliminación de Ventaja Imprevista (WEP, por sus siglas en inglés) afecta la manera en que se calculan sus beneficios por jubilación o incapacidad. Esta ley aplica a los beneficios de Seguro Social basados en su propio registro de ganancias y al mismo tiempo recibe otra pensión.
- La Ley de Ajuste por Pensión del Gobierno (GPO, por sus siglas en inglés) solo afecta los beneficios de Seguro Social basados en el registro de ganancias de su cónyuge.

Para informarse mejor acerca de la Eliminación de ventaja imprevista y el Ajuste por pensión del gobierno y las calculadoras por internet de WEP y GPO, visite el sitio de internet ***www.segurosocial.gov/espanol/gpo-wep***. También tenemos a su disposición las calculadoras de beneficios en ***www.ssa.gov/espanol/jubilacion2/calculadora.html***. También puede pedir la publicación (número 05-10945) titulada, *Eliminación de ventaja imprevista* y (número 05-10907) *Ajuste por pensión del gobierno*.

Si nunca ha trabajado o no tiene suficientes créditos de Seguro Social

Si nunca ha trabajado o no tiene suficientes créditos de Seguro Social y está casada, es posible que tenga derecho a beneficios de Seguro Social basados en el número de Seguro Social de su cónyuge. Usted y sus niños (menores de 18 años o menores de 19 si todavía asisten a la escuela

secundaria o se incapacitaron antes de cumplir los 22 años de edad) tienen la protección de Seguro Social basados en el número de Seguro Social de su cónyuge. Cuando su cónyuge se jubile o si queda incapacitado, usted podría tener derecho a beneficios de Seguro Social tan temprano como a los 62 años de edad. Si tiene bajo su cuidado a un niño menor de 16 años o incapacitado quien tiene derecho a recibir beneficios de Seguro Social, usted podría recibir beneficios a cualquier edad.

Si elige comenzar a recibir beneficios de Seguro Social antes de cumplir su plena edad de jubilación, la cantidad de sus beneficios será reducida y no se aumentará una vez cumpla la plena edad de jubilación. Si espera hasta cumplir la plena edad de jubilación, recibirá el beneficio máximo como cónyuge, que es hasta la mitad de la cantidad a la que su cónyuge tiene derecho a recibir a la plena edad de jubilación.

Usted y su cónyuge tendrán derecho a la cobertura de Medicare a los 65 años de edad.

Si enviuda

Si es mayor de 60 años y su cónyuge fallece, puede recibir beneficios como viuda. Si está incapacitada, puede recibir beneficios como viuda desde los 50 años de edad. La cantidad de su beneficio depende de su edad y de la cantidad del beneficio al que su cónyuge tenía derecho a recibir cuando falleció. Si su cónyuge recibía beneficios reducidos, su beneficio como sobreviviente se basará en esa cantidad.

Si es una viuda con niños a su cuidado y ellos son menores de 16 años de edad o incapacitados y tienen derecho a recibir beneficios de Seguro Social, es posible que tenga derecho a recibir beneficios como viuda a cualquier edad. También es posible que como viuda tenga derecho a la cobertura de Medicare a los 65 años de edad.

Si vuelve a casarse antes de cumplir los 60 años de edad (o antes de los 50 años, si está incapacitada),

no puede recibir beneficios como viuda mientras su nuevo matrimonio esté vigente. Si se casa después de cumplir los 60 años de edad (o después de los 50 años, si está incapacitada) continuará recibiendo beneficios de Seguro Social en el número de Seguro Social de su cónyuge fallecido. Sin embargo, si su cónyuge actual recibe beneficios de Seguro Social, usted debe solicitar beneficios como cónyuge bajo el registro de su cónyuge actual, si estos beneficios son mayores que sus beneficios como viuda. Acuérdese que no puede recibir ambos beneficios.

Si también tiene derecho a recibir beneficios de Seguro Social basados en su propio número de Seguro Social, tiene otras opciones. Pídale a un agente del Seguro Social que le explique las opciones para que así pueda decidir la mejor opción.

Si está divorciada

Si nunca ha inquirido acerca de la posibilidad de recibir beneficios bajo el número de Seguro Social de su ex-cónyuge, debería hacerlo. Muchas mujeres reciben un beneficio mayor basado en el trabajo de su ex-cónyuge, especialmente si su ex-cónyuge ha fallecido. Cuando solicite los beneficios, necesitará proveer el número de Seguro Social de su ex-cónyuge. Si no sabe el número, necesitará proveer su fecha y lugar de nacimiento y los nombres de sus padres.

Los siguientes requisitos también aplican a su ex-cónyuge si su-cónyuge tiene derecho a recibir los beneficios bajo el número de Seguro Social de usted.

Si su ex-cónyuge está vivo —

Si está divorciada, puede recibir beneficios bajo el número de Seguro Social de su ex-cónyuge si —.

- Su matrimonio duró más de 10 años;
- Al presente no está casada;
- Es mayor de 62 años de edad;

- El beneficio al que tiene derecho bajo su propio número de Seguro Social es menor que el beneficio que recibiría bajo el número de Seguro Social de su ex-cónyuge; y
- Su ex-cónyuge tiene derecho a beneficios de Seguro Social por jubilación o incapacidad.

Si su ex-cónyuge no ha solicitado los beneficios, pero tiene derecho a ellos y es mayor de 62 años de edad, usted puede recibir beneficios bajo el número de Seguro Social de su ex-cónyuge y han sido divorciados por lo menos dos años.

Si su ex-cónyuge ha fallecido, puede recibir beneficios

- A los 60 años de edad o a los 50 años si está incapacitada, si su matrimonio duró por lo menos 10 años, y no tiene derecho a recibir un beneficio mayor en su propio número de Seguro Social.
- A cualquier edad si está cuidando a un niño de él y el niño es su hijo natural o legalmente adoptado y es menor de 16 años de edad o está incapacitado y tiene derecho a recibir beneficios. Su propio beneficio continuará hasta que el niño cumpla los 16 años de edad o hasta que no se considere incapacitado. Puede recibir este beneficio aunque no estuvo casada con su ex-cónyuge por 10 años.

Si tiene ingresos limitados

Si es mayor de 65 años de edad, está ciega o está incapacitada y sus ingresos y recursos limitados, es posible que tenga derecho a recibir beneficios mensuales bajo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Por lo general, para poder recibir beneficios de SSI tiene que vivir en los EE. UU. o las Islas Marianas del Norte y ser ciudadana de los EE. UU. Algunas personas que no son ciudadanas de los EE. UU también podrían tener derecho a recibir SSI. Para informarse mejor acerca del

programa de SSI, pida la publicación (número 05-11090) titulada, *Seguridad de Ingreso Suplementario*.

Si tiene ingresos y recursos limitados, el estado en donde vive puede decidir si tiene derecho a recibir ayuda con los gastos de Medicare bajo los Programas de ahorros de Medicare. Si cree que podría tener derecho, debe comunicarse con su oficina local o estatal de ayuda médica (mejor conocida como Medicaid), programas de servicios sociales o la oficina de bienestar público. Además hay más información disponible en los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés). Pida la publicación número CMS-10126-S, titulada, *Si usted necesita ayuda para pagar por los costos de Medicare, hay programas que pueden ayudarle a ahorrar dinero*, llamando directamente al número gratis de Medicare al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227)**. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar al TTY **1-877-486-2048**.

Es posible que también tenga derecho a recibir el Beneficio Adicional para pagar por los gastos del programa de medicamentos recetados de Medicare. Todas las personas que tienen Medicare pueden obtener la cobertura de medicamentos recetados. El Beneficio Adicional está a la disposición de algunas personas que tienen ingresos y recursos limitados. El Beneficio Adicional pagará por todas o por la mayoría de las primas mensuales, deducibles anuales y copagos de medicamentos recetados relacionados a su plan. Muchas personas con ingresos y recursos limitados tienen derecho a este Beneficio Adicional y ni siquiera lo saben. Para investigar si tiene derecho a este Beneficio Adicional, el Seguro Social necesitará saber sus ingresos, el valor de sus ahorros, inversiones y bienes raíces (además de la casa donde vive). Si está casada y vive con su cónyuge, necesitaremos esta información para ambos.

Aunque no tenga derecho al Beneficio Adicional, es posible que pueda ayudar a alguno de sus seres

queridos a solicitar el Beneficios Adicional de Medicare. Para informarse mejor, pida la publicación (número 05-10965) titulada, *Comprendiendo el Beneficio Adicional para los gastos de su plan de medicamentos recetados de Medicare.*

Si es cuidadora de otras personas

Si tiene a su cuidado a un familiar anciano o incapacitado que necesita ayuda para administrar sus beneficios mensuales de Seguro Social o SSI, puede solicitar ser su representante de beneficiario. El Seguro Social llevará a cabo una investigación completa de su persona para determinar si reúne los requisitos necesarios.

Como representante de beneficiario, le pagaremos los beneficios de la persona para que los use para el bienestar de él o ella. Por lo tanto, tiene que saber cuáles son las necesidades de su familiar para así decidir la mejor manera de usar los beneficios para su cuidado personal y bienestar. Primero que nada, tiene que asegurarse que la persona tenga albergue y comida adecuada. Luego, puede usar el dinero para pagar los gastos médicos y dentales que no cubren los seguros de salud, y para las necesidades personales y recreativas.

Visite ***www.segurosocial.gov/payee*** (sólo disponible en inglés), para informarse mejor sobre el programa de representante de beneficiario. También puede pedir una copia de la *Guía para representantes de beneficiarios* (número 05-10976). Si tiene a un niño incapacitado a su cuidado, pida la publicación (número 05-10926) titulada, *Beneficios para niños con incapacidades*.

Protección de su información personal

El Seguro Social mantiene información personal y confidencial — nombres, número de Seguro Social,

registro de ganancias, edades y direcciones de los beneficiarios — de millones de personas. Normalmente, sólo hablamos de sus asuntos con usted. Cuando nos llame o visite una de nuestras oficinas, le haremos varias preguntas para verificar su identidad. Si quiere que otra persona le ayude con sus asuntos de Seguro Social, necesitamos su permiso para discutir su información con esa persona.

Debe tratar su número de Seguro Social como información confidencial y evitar divulgarlo innecesariamente. Debe mantener su tarjeta de Seguro Social en un sitio seguro junto con sus otros documentos importantes. No lleve su tarjeta consigo a menos que necesite mostrársela a un empleador o a algún proveedor de servicios.

Infórmese mejor

Para informarse mejor sobre temas de interés para las mujeres, visite el sitio de internet ***www.segurosocial.gov/espanol/mujeres***

www.segurosocial.gov

Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10927
(What Every Woman Should Know)
ICN 483405
Unit of Issue - HD (one hundred)
February 2016 (Recycle prior editions)

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.

Impreso en papel reciclado